COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 363 DE 2026, PRESENTADA POR J. SILVA INGENIERIA SAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-020-CAM-2026

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-020-CAM-2026.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron propuestas por parte de:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Mínima Cuantía - MC-020-CAM-2026 - J. SILVA INGENIERIA SAS.	J. SILVA INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	1/06/2026 9:21 AM	10.048.922 COP

Que en el informe de evaluación de fecha 2 de Junio de 2026, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que:

"La propuesta presentada por **J. SILVA INGENIERIA SAS**, **NO CUMPLE** con todos los documentos de carácter técnico, económico y jurídico solicitados por la Corporación en la invitación pública **MC-020-CAM-2026**".

Durante el traslado a la evaluación se recibió la subsanación por parte del proponente, la cual fue tenida en cuenta para la evaluación final.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité Evaluador recomienda adjudicar al proponente **J. SILVA INGENIERIA SAS,** por cumplir con todas las características solicitadas".

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **J. SILVA INGENIERIA SAS,** con NIT No 901.575.319-1, representada legalmente por **JERRY FAWER SILVA VARON,** identificada con C.C. No 1.003.827.622, por un valor de **DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($10.048.922.oo) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES EN LAS CINCO SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-

CAM UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, LA PLATA, GARZÓN, TERUEL Y PITALITO VIGENCIA 2026.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las obligacionales específicas establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
3. Cargar los informes de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y lo indicado por la entidad.
4. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y en los procesos de la entidad.
5. Presentar a la entidad la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, para el trámite de pago.
6. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
7. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
8. Adoptar la política de cero papeles y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión
9. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar como mantenimiento preventivo para el control de ácaros, hongos y plagas, como también el respectivo lavado de tanques:

CANT.	TRABAJO A REALIZAR	SEDE	ÁREA PROX M2
2	FUMIGACIÓN PARA ROEDORES Y VECTORES: realizar fumigación pasiva: control de artrópodos rastreros y voladores registrados en las instalaciones de la Corporación (cucarachas, Zancudos,	NEIVA	21.500

	Moscas, arañas hormigas y alacranes) estos se aplicarán mediante equipo manual, a motor y eléctrica, la fumigación es accionada con veneno forma de humo realizando mayor cobertura en todas las áreas para insectos rastreros y voladores, además se aplicarán cebos anticoagulantes para el control en la parte baja de las instalaciones.		
2	FUMIGACIÓN PARA ROEDORES Y VECTORES: realizar fumigación pasiva: control de artrópodos rastreros y voladores registrados en las instalaciones de la Corporación (cucarachas, Zancudos, Moscas, arañas hormigas y alacranes) estos se aplicarán mediante equipo manual, a motor y eléctrica, la fumigación es accionada con veneno forma de humo realizando mayor cobertura en todas las áreas para insectos rastreros y voladores, además se aplicarán cebos anticoagulantes para el control en la parte baja de las instalaciones.	LA PLATA	350
2	FUMIGACIÓN PARA ROEDORES Y VECTORES: realizar fumigación pasiva: control de artrópodos rastreros y voladores registrados en las instalaciones de la Corporación (cucarachas, Zancudos, Moscas, arañas hormigas y alacranes) estos se aplicarán mediante equipo manual, a motor y eléctrica, la fumigación es accionada con veneno forma de humo realizando mayor cobertura en todas las áreas para insectos rastreros y voladores, además se aplicarán cebos anticoagulantes para el control en la parte baja de las instalaciones	GARZON	569
2	FUMIGACIÓN PARA ROEDORES Y VECTORES: realizar fumigación pasiva: control de artrópodos rastreros y voladores registrados en las instalaciones de la Corporación (cucarachas, Zancudos, Moscas, arañas hormigas y alacranes) estos se aplicarán mediante equipo manual, a motor y eléctrica, la fumigación es accionada con veneno forma de humo realizando mayor cobertura en todas las áreas para insectos rastreros y voladores, además se aplicarán cebos anticoagulantes para el control en la parte baja de las instalaciones.	PITALITO	1.500
2	FUMIGACIÓN PARA ROEDORES Y VECTORES: realizar fumigación pasiva: control de artrópodos rastreros y voladores registrados en las instalaciones de la Corporación (cucarachas, Zancudos, Moscas, arañas hormigas y alacranes) estos se aplicarán mediante equipo manual, a motor y eléctrica, la fumigación es accionada con veneno forma de humo realizando mayor cobertura en todas las áreas para insectos rastreros y voladores, además se aplicarán cebos anticoagulantes para el control en la parte baja de las instalaciones.	TERUEL	341

SEDE	UBICACIÓN	VOLUMEN LITROS	CANTIDAD	TIPO
TERRITORIAL OCCIDENTE (LA PLATA)	TECHO	250	1	ELEVADO
	TECHO	500	2	ELEVADO
TERRITORIAL CENTRO (GARZON)	CAFETERIA	500	1	ELEVADO
	SECRETARÍA	500	1	ELEVADO
	BODEGA DECOMISAN	500	1	ELEVADO

	TRAS AUDITORIO BAÑOS	500	1	ELEVADO
TERRITORIAL SUR (PITALITO)	AUDITORIO	1000	1	ELEVADO
	ALBERCA	500	1	ELEVADO
	PATIO	250	1	ELEVADO
	FAUNA	500	1	ELEVADO
TERRITORIAL TERUEL	JAULA	1000	2	TERRESTRE
PRINCIPAL (NEIVA)	ATENCIÓN AL CIUDADANO	1000	1	ELEVADO
	CAFETERIA KIOSCO	500	2	ELEVADO
	BAÑOS ARCHIVO	1000	1	ELEVADO

ELIMINACIÓN ELÉCTRICO		
CANTIDAD	**ELEMENTO**	**SEDE**
2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN** ELIMINADOR ELÉCTRICO DE 2 W/20W: PARA EL CONTROL DE INSECTO Y VOLADORES	NEIVA
1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN** ELIMINADOR ELÉCTRICO DE 2 W/20W: PARA EL CONTROL DE INSECTO Y VOLADORES	GARZON

DESINSECTACIÓN: Este proceso está encaminado a erradicar cualquier tipo de invertebrado y ácaros no deseados en las oficinas y archivos, especialmente al control de termitas, las cuales son responsables de grandes daños en los documentos. La fumigación se llevará a cabo en toda la infraestructura física de las oficinas de la Corporación, teniendo cuidado de que en los depósitos de material documental solo se aplicará por los bordes de pisos, techos y paredes sin que tenga contacto con materiales de almacenamiento (cajas, carpetas) o documentos. El procedimiento se realiza por medio de una fumigación por aspersión con un producto compuesto con base de piretrinas, bromuro de metilo, óxido de etileno, óxido de propileno y las dosis según recomendación en el mercado y/o por la secretaría de salud.

DESRATIZACIÓN. Aplicado en interiores como en exteriores de las áreas del archivo central, se utilizará un agente rodenticida que sea eficaz, de fácil aplicación, que no emita olores, ni genere descomposición en los animales que lo consuman.

2. Dar estricto y oportuno cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
3. Presentar las Ficha técnica y ficha de seguridad de cada uno de los productos químicos a utilizar en las diferentes etapas del proceso.
4. Presentar las Certificaciones de trabajo en alturas para el personal que realizará la actividad al interior de los tanques de agua, protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente previo inicio de actividades.
5. Presentar informes periódicos de avance en la ejecución física y financiera del contrato. Así como el reporte de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
6. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato. Garantizar que el personal que intervenga en la

ejecución del contrato se encuentre dotado de los elementos de seguridad e higiene industrial requeridos para el desarrollo de las actividades a contratar.

7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Corporación y el contratista, por una parte, y entre la Corporación y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
8. Contar con personal idóneo, entrenado y calificado, solo podrá ejecutar actividades el personal acreditado en manejo de plaguicidas.
9. Permitir al supervisor designado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones e inconvenientes que pudieran presentarse.
12. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato.
13. Garantizar el uso de equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a la comunidad o al ambiente. Art. 83 Decreto 1843 de 1991 (Verificado por el supervisor o profesional de SST de la CAM antes de iniciar la actividad), se deberá contar con registro fotográfico y lista de inspección.
14. Como generador de residuos peligrosos debe: Registrarse ante la autoridad ambiental por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, en caso de catalogarse como gran, mediano o pequeño generador, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0839 del 2023.
15. Certificado de disposición final, O de disposición final de residuos peligrosos O de disposición final de RAEES, Residuos Especiales O de RCD, según aplique (durante la ejecución). Res. Peligrosos: Dec. 4741 de 2005, RAEES: Artículo 2.2.7A.2.4 Decreto 284 de 2018. RCD: Res. 472 de 2017.
16. Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato y/o presentación de la primera factura. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015.
17. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
18. Presentar antes del inicio de las actividades el listado de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos según la matriz de riesgos y allegar las actas de entrega firmadas por cada trabajador.
19. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. Presentar planillas de pago seguridad social integral.
20. Como generador de residuos peligrosos debe: Contar con un plan de contingencia, actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad, que se presente y contar con personal preparado para su implementación dando cumplimiento al decreto 1079 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.7.8.2.1. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas. Así mismo, durante la vigencia se debe suministrar evidencia

documental al supervisor frente a la socialización del plan de contingencia al equipo de trabajo.

21. El proveedor deberá prevenir afectaciones al suelo, agua, aire y comunidad, durante la ejecución de las actividades, por tal razón, presentará previa a la ejecución de la actividad el formato CONTROL DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES PARA PROVEEDORES V1 - F-CAM-409 diligenciado.

22. El proveedor deberá presentar certificados de disposición final de residuos peligrosos, RAEE, residuos especiales o RCD según aplique.

23. Todo incidente deberá ser reportado inmediatamente a la supervisión del contrato, acompañado con informe y plan de acciones con medidas correctivas.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.
2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, para el cumplimiento oportuno del contrato.
5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
8. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato sin exceder treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2026).

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en las cinco (5) sedes de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM ubicadas en los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón, Teruel y La Plata.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario con funciones de Gestión Humana adscrito a la Subdirección Administrativa y financiera de la CAM o quien haga sus veces.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: El contrato será cancelado mediante PAGOS PARCIALES, contra servicio suministrado, previa presentación de la factura, con el informe de las actividades realizadas y su aprobación por parte de la supervisión.

El contratista deberá adjuntar la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso, o planillas de pago, donde conste el cumplimiento por parte del contratista respecto del pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes parafiscales. Lo anterior en cumplimento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007.

Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, acompañado de la factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, y de la certificación del cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor según corresponda del respectivo contrato.
Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente esté obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000695 de fecha 25 de mayo de dos mil veintiséis (2026), el cual se imputará de la siguiente manera:

a. RUBRO: GA2.1.2.02.02.008; FUENTE: 15004; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: MULTAS VIGENCIA.

NOVENO: GARANTÍAS. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato se estima la necesidad de la suscripción de las siguientes garantías:

a. El Cumplimiento del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener vigente esta garantía hasta la liquidación del contrato.

b. Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más.

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

d. De Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por una vigencia igual a todo el período de ejecución del contrato.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida será asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 8: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato de Prestación de Servicios que la CAM advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la Corporación.

DÉCIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMO TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 9 de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2026.06.09 11:04:58 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General CAM

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2026.06.09 10:52:04 -05'00'

Revisó:
Jefe Oficina de Contratación

VoBo. ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada O.C.